

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

CVE-2021-6579	Resolución por la que se acuerda la primera prórroga de la Resolución de 2 de julio de 2021 por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.	Pág. 2664
CVE-2021-6580	Resolución por la que se hace pública la autorización judicial de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 14 de julio de 2021 por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta.	Pág. 2665

VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 59

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6579 *Resolución por la que se acuerda la primera prórroga de la Resolución de 2 de julio de 2021 por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.*

Con fecha 2 de julio de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm. 55, Resolución del consejero de Sanidad en la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encontrasen en el nivel de alerta 2. Dicha resolución surtió efectos desde las 00:00 horas del 3 de julio de 2021, y fue acordada durante un período inicial de 14 días prorrogables en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Visto el informe de valoración del riesgo de la Dirección General de Salud Pública emitido con fecha de 16 de julio de 2021 que propone la prórroga de la medida por 14 días naturales.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del artículo 54.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la no autorización de la apertura de los locales de ocio nocturno señalados en el apartado 17.5 de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de mayo de 2021, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 17 de julio de 2021 y mantendrá su eficacia durante 14 días naturales, sin perjuicio de la adopción, en su caso, de nuevas prórrogas en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/6579

CVE-2021-6579

VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6580 *Resolución por la que se hace pública la autorización judicial de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 14 de julio de 2021 por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta.*

Con fecha de 14 de julio de 2021 se dictó la Resolución por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 58, de 14 de julio de 2021). Dichas medidas consistían sustancialmente en la limitación de la movilidad en horario nocturno y la limitación a la permanencia de grupos de más de 6 personas en domicilios y espacios privados, entre las 01:00 y las 06:00 horas de la mañana en ambos casos, afectando a 53 municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La mencionada Resolución establecía en su apartado tercero lo siguiente:

"1. La eficacia de la presente Resolución se condiciona a su previa autorización judicial en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Las medidas tendrán una duración de 14 días naturales a contar desde las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución por la que, en su caso, se haga pública su eventual autorización judicial".

Con fecha de 16 de julio de 2021 se dictado el Auto nº 117/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en virtud del cual se autorizan las medidas contenidas en la Resolución de 14 de julio de 2021.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Hacer pública la autorización judicial de las medidas contenidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 14 de julio de 2021 por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 58, de 14 de julio de 2021).

Segundo. Las citadas medidas tendrán una duración de 14 días naturales a contar desde las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución.

CVE-2021-6580

VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 59

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/6580

CVE-2021-6580